



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° № - 000168 DE 2013.



“Por medio de la cual se designan representantes de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, para el procedimiento de negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones de empleados públicos SINDEPUBLICO y SINTRAMBIENTAL”

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Decreto 1092 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones sindicales de empleados públicos SINDEPUBLICO y SINTRAMBIENTAL, presentaron ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el día 20 de marzo de 2013, un pliego de solicitudes, el cual debe ser tramitado en los términos señalados en la cita norma.

Que el Decreto 1092 de 2012 regula los términos y procedimientos que se deben aplicar a la negociación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas en la determinación de las condiciones de empleo de los empleados públicos de las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal; los organismos de control, la Organización Electoral y los órganos autónomos e independientes.

Que de conformidad con la norma antes citada, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, designar a sus representantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del pliego de solicitudes, los cuales deben tener la condición de empleados de alto nivel que ejerzan empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, quienes actuarán con observancia de los parámetros y en los términos establecidos en el Decreto 1092 de 2012.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a los señores **JESUS LEON INSIGNARES, JULIETTE SLEMAN CHAMS Y AURA SANCHEZ ROLONG**, representantes de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, para el procedimiento de negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones de empleados públicos SINDEPUBLICO y SINTRAMBIENTAL”, en los términos de los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes designados deberán respetar las competencias exclusivas que la Constitución y la ley atribuyen a las autoridades públicas, respetando en todo caso, el ámbito de negociación establecido en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1092 de 2012.

ARTICULO TERCERO: En los términos del numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1092 de 2012, la negociación deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles a la presente designación, y deberá desarrollarse durante un período de veinte (20) días hábiles, prorrogables por acuerdo entre las partes, hasta por diez (10) días hábiles más.



2



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

W • 000168



ARTICULO CUARTO: Cuando el pliego de solicitudes contenga aspectos económicos, en asuntos susceptibles de negociación, la discusión se adelantará teniendo en cuenta la obtención de las respectivas disponibilidades presupuestal es, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 1092 de 2012".

ARTICULO QUINTO: En los aspectos no señalados en la presente Resolución, se dará aplicación estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto 1092 de 2012.

Dada en Barranquilla a 03 ABR. 2013

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Reviso. Jesús León Insignares. Secretario General

